

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: ORANGE ESPAGNE, S.A.U

ACTIVIDAD: Estación Base de telefonía móvil.

EMPLAZAMIENTO: Calle Silvano 77 (Palacio de Hielo)

N.º EXPEDIENTE: 711/2019/10724 - **17830**

12/02/2020

ANTECEDENTES

En fecha 16/10/2019 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Unidad Técnica de Licencias 4 de la Dirección General de la Edificación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 16 "*Instalaciones base de telecomunicación que operen con radiofrecuencias*" del Anexo V de la citada Ley 2/2002.

Con fecha 19/11/2019 se requirió documentación complementaria al proyecto técnico aportado por el titular, que fue recibida el 21/11/2019. Posteriormente, en fecha 25/11/2019, se solicitó nueva información necesaria para la elaboración de este informe que se recibió completa el 14/01/2020.

Consta informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo indicando que la actividad solicitada es conforme al planeamiento urbanístico de aplicación. El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

I

Nº EXPEDIENTE: 711/2019/10724 - **17830**

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Unidad Técnica de Licencias 4 de la Dirección General de la Edificación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de una “estación base de telefonía móvil” en la cubierta de un edificio dotacional (Palacio de Hielo), ubicado en el distrito de Hortaleza, en el Área de Planeamiento Incorporado API 16.08 Los Llanos, cuyo uso característico es dotacional deportivo público singular.

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas de Madrid, la instalación se ubica en un área acústica Tipo d - sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en Tipo c-.

- Superficie de la instalación: 20 m² (caseta y equipos anexos)
- Relación de maquinaria:
 - 1 nuevo equipo RBS6201,
 - 1 equipo RBS6601,
 - 3 antenas K-80010621v01,
 - 3 equipos de radio RRU11,
 - 2 equipos de climatización instalados en la caseta con equipos de radioenlace. Las unidades condensadoras exteriores (Q= 2.940 m³/h y 3.300 m³/h) se sitúan en fachadas opuestas de dicha caseta.

2. Aspectos ambientales:

2.1.Repercusiones ambientales.

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Emisión de aire caliente procedente de los equipos de climatización.
- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada.
- Generación de residuos peligrosos (líquidos procedentes de las baterías, baterías desechadas, etc.).
- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones.
- Posible vertido accidental del electrolito de las baterías.
- Emisión de radiaciones electromagnéticas (radioeléctricas).

2.2. Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- La evacuación de aire caliente procedente de las unidades condensadoras de los equipos de climatización cumplen lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano (OGPMAU).
- Los niveles sonoros de la unidad condensadora, no superan los 55 dBA según se indica en la memoria.
- Se aporta Plan de Residuos de Construcción y Demolición.
- Se indica que todos los residuos generados serán gestionados por empresa autorizada.
- Se aportan medidas ante emergencias como consecuencia del vertido accidental de aceite, combustible o ácido de baterías. Para reducir los vertidos de ácidos de las baterías, estas disponen de unos recipientes y tapas de gran espesor con protección antideflagrante.
- Las partes metálicas susceptibles de recibir descargas atmosféricas, dispondrán de puesta a tierra individual.

- Se aporta Autorización de Puesta en Servicio de la Estación Radioeléctrica, perteneciente a Orange Espagne, SAU, código MADL3827B, emitida por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones para la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de fecha 20/10/2014. En dicha autorización figura C/ Silvano, 44 como dirección de la estación base, no obstante según manifiesta el titular por escrito se trata de un error, siendo la ubicación correcta C/ Silvano, 77, que es dónde se ubica el Palacio de Hielo.
- Se aporta certificado de conformidad firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación en fecha 14/08/2013, donde se señala que la estación proyectada cumple los límites de exposición establecidos en el anexo II del RD 1066/2001, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. En dicho certificado aparece también C/ Silvano, 44 en lugar de C/ Silvano, 77.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, a **los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. Tanto en la autorización de puesta en servicio del Ministerio de Industria, Energía y Turismo como en el certificado emitido por técnico competente antes citados, **debería constar la dirección correcta de la estación base.**



3. **Durante el funcionamiento de la estación base** se deberán garantizar, en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones vigentes en cuanto a restricciones y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas establecidas en el anexo II del RD 1066/2001, de 28 de septiembre.
4. Como actividad productora de residuos peligrosos, según el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 julio, de residuos y suelos contaminados, el titular deberá realizar una **comunicación previa** al inicio de sus actividades (instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado de industrias) ante el órgano ambiental competente de la Comunidad de Madrid.

Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos. Además, éstos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la Comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

La **gestión de pilas, baterías y acumuladores usados** se ajustará a lo establecido en el RD 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Los **residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

5. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la **el cambio climático**, en cuanto a la demanda de energía eléctrica, se recomienda hacer un estudio de viabilidad de **opciones más limpias y con menores costes de operación**, como el **autoconsumo fotovoltaico**, así como el suministro de **energía de red 100% de origen renovable certificada**.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*